

JUNIN, 22 de diciembre de 2003.-

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 23° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante de Junín, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 23°.- Habrá un total de nueve (9) comisiones permanentes que se -----
----- conformarán en el tiempo y forma indicado en la L.O.M. que se denominarán:

- 1)Legislación, Interpretación y Acuerdos.
- 2)Presupuesto y Hacienda.
- 3)Obras, Servicios Públicos, Planeamiento, Transporte y Tránsito.
- 4)Salud Pública, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente.
- 5)Educación y Cultura.-
- 6)Promoción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.
- 7)Defensa al Consumidor y Defensa de Pequeñas y Medianas Empresas.-
- 8)Seguridad y Defensa Civil.
- 9)Turismo,Recreación y Deportes”.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 26° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 26°.- La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento, Transporte y -
----- Tránsito, entenderá en lo referente del perfil regional, crecimiento y desarrollo urbano, de igual forma lo hará con los proyectos, ejecución, conservación y funcionamiento de las obras que hacen al equipamiento urbano y regional.

Asimismo conocerá e intervendrá en lo referente al transporte público de pasajeros, tránsito peatonal y vehicular, estacionamiento, medios de movilidad, comunicación y seguridad vial”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 27° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 27°.- La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Ecología y Medio -----

----- Ambiente atenderá las cuestiones relacionadas con las instituciones sanitarias y de asistencia social, subsidios a particulares, instituciones públicas o privadas y las cuestiones vinculadas con el fomentismo. Entenderá sobre lo relativo a la salud social en general y a la asistencia de la minoridad, ancianidad y discapacitados.

Esta Comisión también dictaminará en todos aquellos aspectos que tengan relación con la preservación de los sistemas ecológicos, la prevención y control de los recursos naturales y la defensa de la calidad de vida. Formulará planes ambientales y coordinará implementaciones operativas con la participación de entes nacionales y provinciales.

Desarrollará nuevos programas y campañas de educación ambiental conjuntamente con el D.E. y entidades no gubernamentales”.-

ARTICULO 4°.-Unifícase en el artículo 29° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante a las comisiones de Turismo, Recreación y Deportes que entenderá en todo asunto relacionado con servicios, infraestructura, licitaciones, reglamentaciones y todo aquellos que directa o indirectamente que se vincule con la actividad.-

ARTICULO 5°.- Modifícase el artículo 31° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 31°.- La Comisión de Promoción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios -----
----- entenderá en lo referente a la promoción, radicación, funcionamiento, normas de inspección y control de actividades productivas y comerciales en el ámbito municipal y regional. Asimismo conocerá de aquellas cuestiones referidas a la actividad, funcionamiento y explotación de las zonas rurales y quintas del Partido de Junín, como de su población y necesidades de la misma”-

ARTICULO 6°.- Modifícase el artículo 30° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30°.- La Comisión de Protección y Defensa del Consumidor y Defensa de -----
----- las Pequeñas y Medianas Empresas tendrá como función orientar a usuarios y consumidores en cuanto a instancias y procedimientos a seguir ante organismos competentes en la materia, recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los consumidores, solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas relacionadas en la materia, elaborar normas y resoluciones pertinentes y llevar un registro de asociaciones de consumidores.

Asimismo, conocerá en todo lo referido a la protección de las pequeñas

y medianas empresas del Partido de Junín”.-

ARTICULO 7°.- Modifícase el artículo 32° del Reglamento Interno del Honorable -----
----- Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 32°.- La Comisión de Seguridad y Defensa Civil, entenderá en cuestiones y ---
----- asuntos relacionados con la seguridad en general del Partido de Junín,
incluyéndose las distintas actividades, eventos y hechos que se desarrollen durante los horarios
nocturnos.

Además tendrán conocimiento de todas las cuestiones vinculadas a la
defensa civil de la ciudad y del Partido, de sus vecinos y del patrimonio local frente a hechos o
circunstancias extraordinarias o situaciones de emergencia y/o catástrofe en la que los mismos
corran riegos, peligro o amenazas de daños individuales o colectivos”.-

ARTICULO 8°.- Deróganse los Decretos Nros. 4/99 y 4/01.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-

CONSTE QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-